



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 ENE. 2023 11:18
Numero:	02
Fojas:	5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	IEREZ Daniela Ayelen

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 03 ENE 2023

Nota N° 04 /2023-
Letra Mun U.

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 11 /2023, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se otorga al señor Correa, Alberto César con DNI N.º 14.676.770, de forma extraordinaria y por única vez, el plazo de un (1) año para dar cumplimiento al artículo 8º del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885 y mientras dure el plazo referido supra, se autorizó al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, a seguir afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 13 /2023.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

CM
LS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12134-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se otorga al Sr. Correa, Alberto Cesar, DNI N.º 14.676.770, de forma extraordinaria y por única vez, el plazo de un (1) año para dar cumplimiento al artículo 8º del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885.

Que asimismo y mientras dure el plazo referido se autoriza al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, a seguir afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Que la Secretaría de Gobierno recomendó el veto total de la Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se otorga al Sr. Correa, Alberto Cesar, DNI N.º 14.676.770, de forma extraordinaria y por única vez, el plazo de un (1) año para dar cumplimiento al artículo 8º del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885 y mientras dure el plazo referido se autoriza al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, a seguir afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 11 /2023.

LM
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia
A/C. SEC. GOBIERNO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. E-12134-2022

USHUAIA, 02 ENE 2023

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal, dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se otorga al Sr. Correa, Alberto Cesar, DNI N.º 14.676.770, de forma extraordinaria y por única vez, el plazo de un (1) año para dar cumplimiento al artículo 8º del Capítulo II "Del Servicio de Remis" de la Ordenanza Municipal N.º 5885.

Asimismo, y mientras dure el plazo referido supra se autoriza al vehículo Renault Logan-Modelo 2011, dominio LFW-171, a seguir afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora de transporte de personas, Remis-Móvil N.º 169 de la Agencia Cooperativa Provisión y Servicio La Central de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, desde donde se recomendó el veto de la misma, indicando expresamente que "...lo solicitado no concierne con el pedido de excepción por el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N.º 5885".

Corresponde recordar que el artículo 8 del capítulo II de la OM N.º 5885 expresamente reza:

"Cada licencia de remis tendrá una vigencia de diez (10) años pudiendo ser renovada con una anticipación de hasta ciento veinte (120) días anteriores al cumplimiento de dicho plazo. Y conserva su vigencia, mientras no se decrete su caducidad por decisión fundada de la autoridad de aplicación".

En tal sentido, se advierte que por el Decreto Municipal N.º 1581/2022 se le otorgó oportunamente al Sr. Correa la titularidad de la Licencia de Remis N.º 169, por el plazo de diez años y en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N.º 5885 y sus modificatorias, según surge del adjunto 18 del expediente E-9182-2021.

Es decir, que el pedido de otorgamiento extraordinario del plazo de un año para cumplir con los recaudos del artículo 8, en esta instancia no tendría razón de ser.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CODIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Por otro lado y en virtud de la autorización del vehículo referido en el artículo 2 se debe estar al decreto citado y a lo indicado por la Secretaría de Gobierno al adjunto 4 de las presentes actuaciones.

En este orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.LyT N° 13 /2023.

gy

Abog. María Luisina Segovia
Subsecretaría de Asuntos Legales
A/C de la SLyT